

IQUIQUE, 22 de marzo de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 0388.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 de 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 10 inciso final de la Ley N° 20.120, sobre investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana y artículo 10 de su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 114, del 2010, del Ministerio de Salud; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- Las atribuciones y facultades que confiere el artículo 41° y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado.

c.- El Memorando N° 040 de 17.03.2016, del Centro Docente y de Vinculación Calama, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Delégase en los funcionarios de la Unidad Académica que se indica en el N° 2 de este instrumento, la facultad de firmar en representación del Rector, resoluciones exentas que se dicten en el marco de la Ley N° 19.886 de Ley de Compras Públicas y Reglamento, respecto de las siguientes materias:

- a) Aprobación de Bases de Licitación pública o privada para procesos de adquisición menor a 100 UTM.
- b) Adjudicación o re adjudicación de procesos de compras de bienes y servicios hasta 1.000 UTM, cualquiera sea la fuente de financiamiento. Si el bien adquirido es activo fijo, deberá ser incorporado al registro de éstos, informando a la Unidad de Adquisiciones en el momento de su recepción.
- c) Las que declaren desierto y/o inadmisibles procesos de compras de bienes y servicios hasta 1.000 UTM, cualquiera sea la fuente de financiamiento.
- d) Las que autoricen tratos directos contemplados en el Artículo 10 numerales 1, 2 y 7 letras e), g), j), l) y numeral 8 del Reglamento de la Ley 19.886.

2.- Los funcionarios y sus subrogantes a quienes se delegan la facultad de firmar en representación del Rector resoluciones exentas en las materias establecidas en el numeral anterior, son los que a continuación se individualizan.

- a) Don Germán Aravena Flores, Rut 10.688.788-8, Director del Centro Docente y de Vinculación Calama, en calidad de titular.
- b) Doña Banira Ponce Rivera, Rut 12.574.848-1, en calidad de subrogante.

3.- Asígnese funciones como Ministro de Fe Ad-Hoc, a los funcionarios de la Unidad Académica que a continuación se indican, para firmar como titulares o subrogantes, las resoluciones exentas que se dicten en el marco de la delegación establecida en los números 1 y 2 del presente instrumento.

- a) Doña Ruth Molina González, Rut 15.768.804-9, como titular.
- b) Don Roberto Carrera Herrera, Rut 15.016.314-5, como subrogante.

4.- Las Resoluciones Exentas llevarán las firmas de los Funcionarios a quienes se les ha delegado la facultad de firmar en representación del Rector, según corresponda, o de sus subrogantes, y la firma de los funcionarios a quienes se les ha asignado la función de firmar como Ministro de Fe Ad-Hoc, según corresponda, o de sus subrogantes.

En todo caso, deben ser suscritos "Por orden del Rector" y se someterán en todo a las normas sobre emisión y controles existentes.

5.- Para los efectos de su ordenamiento, las Resoluciones Exentas deberán ser fechadas y numeradas correlativamente. Cada año se iniciará la numeración con el número 1 precedido del numeral 0, agregándose a dicho número, separado por una raya, la decena y la unidad del año de su emisión; además, entre los vocablos "Resolución Exenta" y el número de orden deberán incorporarse las siglas que individualizan la instancia emisora.

6.- Todos los procesos de compras de bienes y servicios entre 100 y 1.000 UTM cuyas Resoluciones se firmen en virtud de esta delegación, antes de publicarse en el Portal, deberán someterse a control previo de legalidad

7.- Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigencia a contar de la total tramitación del presente instrumento.

8.- Déjese sin efecto toda delegación de firmas anterior a la fecha del presente decreto, respecto de las materias señaladas en el numeral 1 y numeral 3.-

9.- Los funcionarios señalados en el numeral 3, deberán llenar planilla excel de transparencia activa, y remitirla, a más tardar el día 5 de cada mes o el día hábil siguiente a éste, junto a copia en formato PDF de los actos administrativos dictados conforme al presente instrumento a la Unidad de Adquisiciones para dar cumplimiento a la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

29 MAR 2016

